Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00651-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 MAR 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que auto del 2 de diciembre de 2022, se incurrió en error en cuanto a que se anotó errado en la radicación la clase de proceso y además se dijo que las demandadas se habían notificado por aviso siendo lo correcto que una se notificó personalmente y la otra por aviso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el auto en cita, pues ha debido ser: Que se trata de un proceso de única instancia y además ténganse en cuenta que la demandadas MARIA ESPERANZA LOPEZ CUERVO y DEISY JOHANA LOPEZ CUERVO, la primera se notificó de manera personal y la segunda por aviso quienes no propusieron ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. Corregir el auto del 2 diciembre del 2022, como se dijo en párrafo anterior.

2. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados MARIA ESPERANZA LOPEZ CUERVO y DEISY JOHANA LOPEZ CUERVO, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago del 27 de enero del 2022.

3. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

4. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.

5. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

6. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de $50.000,oo M/cte.

7. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de

septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 MAR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr